



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE
No. 541/23**

Sucre, 11 de octubre de 2023

06127



Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con Hoja de Ruta N° CDE2-29 de fecha 27 de septiembre de 2023, ingresa al Concejo Municipal, con CITE: **DESPACHO N° 1343/23** de fecha 28 de septiembre de 2023, remitida por el Dr. Enrique Leaño Palenque **ALCALDE GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**, dirigida a la Abg. Yolanda Edith Barrios Villa **PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE** y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante remitiendo los antecedentes para que se proceda a la ratificación de la primera adenda al Convenio Especifico D.G.G.L. N° 10/2023 y su correspondiente tratamiento y consideración.

Que, el **INFORME TÉCNICO N° 0022/2023** de fecha 12 de septiembre del 2023, elaborado por el Ingeniero Gustavo Cuellar Director Técnico, Planificación y Proyectos – E.M.A.S. dirigido al Gerente General – E.M.A.S. Lic. Rilbert Rioja Anibarro, quien concluye y recomienda realizar una **ADENDA** al **CONVENIO ESPECÍFICO D.G.G.L. N° 10/2023** para la **AMPLIACIÓN DEL PLAZO Y VIGENCIA** de dicho **CONVENIO**, ya que no se tomaron las previsiones referente al plazo de ejecución siendo que no se consideró que la Certificación Presupuestaria se atrasaría y por ende la emisión de la orden de proceder, por tal motivo la ejecución de dicho proyecto no será finalizada en el plazo establecido del **CONVENIO**.

Que, el **INFORME LEGAL N° 89/2023** de fecha 13 de septiembre del 2023 elaborado por el Abog. Rene Ysai Sánchez Ugarte **ASESOR LEGAL – E.M.A.S.**, dirigida al **GERENTE GENERAL - E.M.A.S.** quien concluye que de la revisión de la normativa legal y documentación adjunta y estando el **CONVENIO ESPECÍFICO INTERINSTITUCIONAL** suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y la Entidad Municipal de Aseo Urbano Sucre E.M.A.S. de fecha 17 de mayo 2023 se encuentra vigente, por lo que se puede concluir que la **ADENDA** al **CONVENIO ESPECÍFICO** a suscribir entre el **G.A.M.S** y **E.M.A.S.**, se encuentra dentro las previsiones establecidas por la normativa, **Ley Municipal Autónoma N° 24/14 Ley de Contratos y Convenios**, y en el **CONVENIO ESPECÍFICO** entre el **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE (G.A.M.S.)** Y LA **ENTIDAD MUNICIPAL DE ASEO URBANO SUCRE (E.M.A.S.)** PARA LA **EJECUCIÓN PROYECTO "CONSTRUCCIÓN MACROCELDA II RELLENO SANITARIO DE SUCRE"** de fecha 17 de mayo de año 2023, en su **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA .-(DE LA MODIFICACIÓN AL CONVENIO)** El presente Convenio Interinstitucional con excepción del objeto, podrá ser modificada a través de la suscripción de **ADENDAS** previamente acordadas entre las partes, previa emisión de los informes técnico, financiero y legales que justifiquen la modificación, por lo que recomienda remitir la documentación completa a la Dirección de Medio Ambiente del **G.A.M.S.**, con el fin de ser revisada por la Asesoría Jurídica, Técnica, para su respectivo análisis y aceptación y remisión al Ejecutivo la presente **ADENDA** al **CONVENIO ESPECÍFICO** para la modificación a la **CLÁUSULA NOVENA (PLAZO Y VIGENCIA)** para la ejecución del **PROYECTO "CONSTRUCCIÓN MACROCELDA II RELLENO SANITARIO DE SUCRE"**.

Que, el **INFORME TÉCNICO CITE: R/RRSS N° 059/2023** de fecha 12 de septiembre del 2023, elaborado pro el Ing. Félix Edgar López Bravo **DIRECTOR DE MEDIO AMBIENTE G.A.M.S.** y el Ing. José Luis Zambrana Llanos **JEFE DE GESTIÓN AMBIENTAL Y RESIDUOS G.A.M.S.** con el visto bueno del **SECRETARIO MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO G.A.M.S.** Lic. Rose Marie Gardezabal, quien concluye que habiendo revisado el Convenio Especifico suscrito entre el ente financiador y el Ejecutor, se acordó realizar la **ADENDA DE AMPLIACIÓN DE PLAZO DEL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN MACROCELDA II RELLENO SANITARIO SUCRE"**, por un periodo de 75 días calendario, con la única finalidad de realizar un cierre físico y financiero acorde a la planificación y que por lo antecedido recomiendan a la unidad Jurídica su respetivo análisis y elaboración de Informe legal y la **ADENDA DE AMPLIACIÓN DE PLAZO DEL CONVENIO ESPECÍFICO** para la ejecución del proyecto **"CONSTRUCCIÓN MACROCELDA II RELLENO SANITARIO SUCRE"**, con la ampliación de plazo del Convenio

SO.112/23
R.A.M. N° 541/23
INFORME N° 079-2023 C.A.L.
Fs 80



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

Específico por un periodo **DE 75 DÍAS CALENDARIO**, con la finalidad de realizar el cierre físico y financiero, adjuntando:

- REGISTRO DE EJECUCIÓN DE GASTOS DE FECHA 31/07/2023, CON UN MONTO DE 5.800.000,00 BS. (a fojas 40)
- CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE Y LA ENTIDAD MUNICIPAL DE ASEO SUCRE – E.M.A.S. PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN MACROCELDA II RELLENO SANITARIO SUCRE" (a fojas 32 a 39).
- RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE N° 249/2023 DE FECHA 10 DE MAYO DEL 2023 (a fojas 18 a 31).

Que, el INFORME ADMINISTRATIVO CITE D.A.F. N° 175/2023 de fecha 12 de septiembre del 2023, suscrito por el Lic. Gerardo Miranda Duran DIRECTOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO a.i. – E.M.A.S., dirigido al Lic. Rilbert Rioja Anibarro GERENTE GENERAL E.M.A.S., quien concluye que es necesario realizar una **ADENDA** al **CONVENIO ESPECIFICO** D.G.G.L. 10/2023 para la **AMPLIACIÓN DE PLAZO** y **VIGENCIA** del mismo.

Que, el INFORME LEGAL N° 92/2023 de fecha 16 de septiembre del 2023, elaborado por la Abog. Roxana Vargas Canales ABOGADA JEFATURAS DIRECCIÓN MUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE-G.A.M.S., concluye:

- Que de conformidad a la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales en su art. 26 núm., 26, establece las atribuciones de la Alcaldesa o Alcalde son las de suscribir Convenios y Contratos.
- Que la certificación presupuestaria fue emitida el 28 de julio del 2023 por la Jefatura de Presupuestos, y la orden de proceder se emitió el 31 de julio del 2023 por la Supervisión de Estudios y Proyectos del G.A.M.S., con un plazo de 90 días calendario según cronograma del Proyecto, echo que se tiene un desfase de tiempos para la culminación satisfactoria, lo que nos lleva a realizar la ampliación de plazo de vigencia del **CONVENIO ESPECIFICO**.
- Que la vigencia del **CONVENIO ESPECÍFICO** desde la aprobación del Concejo Municipal de Sucre mediante Resolución Autonómica Municipal de Sucre N° 249/2023, misma que fue aprobada el 10 de mayo del 2023 corriendo un plazo de vigencia del **CONVENIO ESPECÍFICO** de 150 días calendario, el mismo que cumplirá su vigencia el 7 de octubre del 2023.
- Que la entidad E.M.A.S., en calidad de Unidad Ejecutora del Proyecto, mediante informes y la debida justificación, considerando los tiempos que se requieren para la entrega provisional, enmiendas a las recomendaciones si es que las hubiera, la entrega definitiva y el periodo de prueba se tiene un justificativo técnico y legal de plazo de **75 Días Calendario** al convenio suscrito para finalizar dicho provecto.
- Que el Informe Técnico emitido por el Ing. Conrrado Ortiz Martínez Responsable de Residuos Sólidos del G.A.M.S., quien recomienda a la Máxima Autoridad Ejecutiva, la Suscripción de **ADENDA DE AMPLIACIÓN DE PLAZO DEL CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA ENTIDAD E.M.A.S. y el G.A.M.S.**, con el objeto de garantizar la "**CONSTRUCCIÓN MACROCELDA II RELLENO SANITARIO SUCRE**", para la ampliación de plazo del **CONVENIO ESPECIFICO** por 75 días calendario, con la finalidad de realizar el cierre físico y financiero.
- Que la Suscripción de la ADENDA de Ampliación de Plazo al **CONVENIO ESPECÍFICO** permitirá garantizar el cierre físico y financiero, por lo que es viable y factible la suscripción, al amparo de la Ley 482 y la Ley 024/14.

Por lo que en el citado Informe manifiestan que por la pertinencia e importancia que significa continuar con la Ejecución del Proyecto "**MACRO CELDA II PARA LA DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS GENERADOS POR EL MUNICIPIO DE SUCRE**", se recomienda a la Máxima Autoridad Ejecutiva en uso de sus atribuciones establecidas en la Ley 482 de los Gobiernos Autónomos Municipales art. 26, proceda a la suscripción de **ADENDA DE AMPLIACIÓN DE PLAZO DEL CONVENIO ESPECIFICO SUSCRITO ENTRE LA ENTIDAD MUNICIPAL DE ASEO URBANO SUCRE EMAS Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE GAMS.**, para la ejecución del proyecto "**CONSTRUCCIÓN MACROCELDA II RELLENO SANITARIO SUCRE**", en fecha 17 de mayo, mismo que estableció la transferencia de recursos económicos en calidad de Financiamiento por un monto de BS. 5.800.000,00 (cinco Millones ochocientos mil 00/100 Bolivianos), previa a la remisión de la **ADENDA** de Ampliación de Plazo del Convenio Especifico ante el Honorable Concejo Municipal de Sucre para su correspondiente revisión y aprobación en el marco de lo establecido en

SO.112/23
R.A.M. N° 541/23
INFORME N° 079-2023 C.A.L.
Fs 80



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



la Ley de Contratos y Convenios 024/2014 que en su Art. 23 establece los Convenios Específicos que no emerjan de convenios marco, serán aprobados necesariamente por el Órgano Legislativo.

ADENDA

AL CONVENIO ESPECÍFICO D.G.G.L. N° 10/2023 SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE (G.A.M.S.) Y LA ENTIDAD MUNICIPAL DE ASEO URBANO SUCRE (E.M.A.S) PARA LA EJECUCIÓN PROYECTO DE "CONSTRUCCIÓN MACROCELDA II RELLENO SANITARIO DE SUCRE"

La presente adenda al **CONVENIO ESPECÍFICO** es para la aplicación, del plazo y/o vigencia del convenio específico D.G.G.L. N° 10/2023 para la ejecución y conclusión del proyecto "**CONSTRUCCIÓN MACROCELDA II RELLENO SANITARIO DE SUCRE**" con el fin de preservar el medio ambiente y evitar la contaminación del mismo a través de la ejecución del proyecto que se suscribe al tenor de las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA. (DE LAS PARTES).

1.1. Por una parte el **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**, representado por la Dr. Enrique Leño Palenque, con C.I. 1145077 Ch., en su calidad de **ALCALDE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SUCRE DE LA PROVINCIA OROPEZA**, que en adelante se denominará el **G.A.M.S.-FINANCIADOR**

1.2. y por otra parte la **ENTIDAD MUNICIPAL DE ASEO SUCRE (E.M.A.S.)**, representada legalmente por el Lic. Rilbert Rioja Anibarro, mayor de edad con C.I. N° 7495719 Ch., en su condición de **GERENTE GENERAL**, conforme a **DECRETO EDIL N° 046/2022** de fecha 30 de agosto de 2022, quien para efectos del presente documento se denominará **E.M.A.S. ENTIDAD EJECUTORA**.

CLAUSULA SEGUNDA (ANTECEDENTES).

Qué, mediante Resolución Autonómica Municipal N° 249/23 de fecha 10 de mayo de 2023 el H. Concejo Municipal de Sucre resuelve en su artículo 1 APROBAR la suscripción del Convenio Específico entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y la Entidad Municipal de Aseo Sucre EMAS, para la ejecución del proyecto "Construcción Macrocelda II Relleno Sanitario de Sucre"

Artículo 2 El objeto del Convenio Específico es establecer los términos, condiciones, mecanismos, funciones y obligaciones de las partes, para la ejecución del Proyecto "Construcción Macrocelda II Relleno Sanitario Sucre", que permitirá mejorar la situación ambiental del Relleno Sanitario Sucre y evitar cualquier contingencia que pueda suceder. Vigencia del Convenio, tendrá un plazo de 150 días calendario y entrará en vigencia una vez sea aprobado por el H. Concejo Municipal de Sucre de conformidad a lo previsto por el artículo 23 de la Ley Autonómica Municipal N° 24/14 Ley de Contratos y Convenios del G.A.M.S.

CLAUSULA TERCERA. (OBJETO).

El objeto principal de la presente ADENDA es la Modificación de la Cláusula Novena (Plazo y Vigencia), quedando redactado de la siguiente manera:

El presente Convenio tendrá un plazo de 225 días calendario y entrará en vigencia una vez sea aprobado por el H. Concejo Municipal de Sucre de conformidad a lo previsto por el artículo 23 de la Ley Autonómica Municipal N° 24/14 Ley de Contratos y Convenios del G.A.M.S.

CLAUSULA CUARTA (RATIFICACIÓN).

Queda establecido que las cláusulas y partes del Convenio Específico D.G.G.L. N° 10/2023 SUSCRITO Y APROBADO POR EL Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y la Entidad Municipal de Aseo Sucre-EMAS, para la ejecución proyecto "Construcción Macrocelda II Relleno Sanitario de Sucre", que no son modificadas o afectadas por la cláusula precedente, quedan subsistentes en su integridad manteniendo su validez plena.

CLAUSULA QUINTA (CONSENTIMIENTO DE LAS PARTES).

Las Partes expresan su absoluta y plena conformidad con todas y cada una de las cláusulas precedentes, en señal de la cual suscriben la presente **ADENDA** al **CONVENIO ESPECIFICO** en cuatro ejemplares originales y para el mismo efecto legal.

SO.112/23
R.A.M. N° 541/23
INFORME N° 079-2023 C.A.L.
Fs 80



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

Que, mediante el **INFORME LEGAL DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN LEGAL N° 1974/2023 de fecha 26 de septiembre de 2023**, elaborado por la Abog. Elsa Patricia Oliva Navarro ABOGADA D.G.G.L. G.A.M.S., con el visto bueno del Abog. Rubén D. Trigo Ledezma JEFE JURÍDICO G.A.M.S., y la Abog. Seyla Mariel Vela Gómez DIRECTORA GENERAL GESTIÓN LEGAL G.A.M.S., dirigido al Dr. Enrique Leaño Palenque **ALCALDE GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**, manifiestan que posterior a un análisis de los antecedentes; análisis y base Legal, esta instancia del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre llega a las siguientes **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**:

CONCLUSIONES.

De lo señalado precedentemente se tiene a bien concluir lo siguiente:

- Por los argumentos técnicos y legales expuestos por la Unidad solicitante que se constituye para el presente trámite la Dirección de Medio Ambiente dependiente de la Secretaria Municipal de Desarrollo Económico, Dirección General de Gestión Legal llega a las siguientes conclusiones:
- Que, el Informe Técnico CITE: R/RRSS No 059/2023 emitido por el Ing. Alejandro Romay Flores FISCAL-EMAS G.A.M.S. concluye que: habiendo revisado el Convenio específico suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre la Entidad Municipal de Aseo Urbano Sucre-EMAS, se acordó realizar la **ADENDA DE AMPLIACIÓN DE PLAZO DEL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN MACRO CELDA II RELLENO SANITARIO SUCRE"**, la ampliación del plazo del convenio será de 75 días calendario, con la única finalidad de realizar un cierre físico y financiero según corresponda, recomendando a la MAE la suscripción de la Adenda de Ampliación de Plazo al Convenio Específico para la ejecución del proyecto "**CONSTRUCCIÓN MACRO CELDA II RELLENO SANITARIO SUCRE**".
- Que, el Informe Administrativo CITE DAF-175/2023 omitido por el Lic. Gerardo Miranda Duran Director Administrativo Financiero a.i. EMAS concluye que: como se puede evidenciar, independientemente que el Convenio considero las previsiones respecto a los plazos de ejecución, queda la constancia que tanto la emisión de la Certificación Presupuestaria como la Orden de Proceder fueron emitidas con más de 80 días de diferencia respecto a la firma del Convenio, por tal motivo el proyecto no será concluido a la fecha que actualmente establece el Convenio, por tanto es necesario realizar una Adenda al Convenio Específico DGGL N°10/2023 para la ampliación del plazo.
- Que, el Informe Legal 92/2023 emitido por la Abog. Roxana Vargas Canales Abogada de Jefaturas Dirección Municipal de Medio Ambiente G.A.M.S. concluye que: la entidad EMAS., en calidad de Unidad Ejecutora del Proyecto, mediante informes y la debida justificación, considerando los tiempos que se requieren para la entrega provisional, enmiendas a las recomendaciones si es que las hubiera, la entrega definitiva y el periodo de prueba se tiene un justificativo técnico y legal para solicitar una ampliación de plazo de 75 días al convenio suscrito para finalizar dicho proyecto, por lo que la Suscripción de la ADENDA de Ampliación de Plazo al convenio específico permitirá garantizar el cierre físico y financiero, por lo que es viable y factible la suscripción al amparo de la Ley 482 y la Ley 024/14, recomendando a la Máxima Autoridad Ejecutiva proceda a la suscripción de ADENDA de AMPLIACIÓN DE PLAZO del convenio específico suscrito entre la Entidad Municipal de Aseo Urbano Sucre EMAS y el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre GAMS., para la ejecución del proyecto "**CONSTRUCCION MACROGELDA II RELLENO SANITARIO SUCRE**" previa la remisión de la **ADENDA** de Ampliación de Plazo del Convenio Específico ante el Honorable Concejo Municipal de Sucre para su correspondiente revisión y aprobación en el marco de lo establecido en la Ley de Contratos y Convenios 024/2014 que en su Art. 23 establece los Convenios Específicos que no emerjan de convenios marco, serán aprobados necesariamente por el Órgano Legislativo.
- Que, la cláusula Decima Primera del Convenio Específico D.G.G.L. N°10/2023 suscrito y aprobado entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y la Entidad Municipal de Aseo Sucre -EMAS para la ejecución del proyecto "Construcción Macrocelda II Relleno Sanitario de Sucre", el objeto de Adenda, expresamente dice: "El presente Convenio con excepción del objeto, podrá ser modificado a través de la suscripción de adendas previamente acordadas entre las partes, previa emisión de los informes técnico, financiero y legales que justifiquen la modificación.
- Que, el objeto de la Adenda es la modificación a la cláusula novena, debiendo consignarse el plazo de 225

SO.112/23
R.A.M. N° 541/23
INFORME N° 079-2023 C.A.L.
Fs 80



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



días calendario, modificación que cuenta con los informes técnico, financiero y legal que justifica la modificación de conformidad a la previsión a la modificación dispuesta por la cláusula Décima Primera del mismo Convenio.

RECOMENDACIÓN

- Es en ese entendido, de acuerdo a las consideraciones técnicas y legales estas supra, esta instancia legal recomienda a su autoridad la remisión de antecedentes de la Adenda modificación al Convenio Específico DGGL. N°10/2023 entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y la Entidad Municipal de Aseo Urbano Sucre- EMAS, para la ejecución del proyecto **"CONSTRUCCIÓN MACROCELDA II RELLENO SANITARIO DE SUCRE"** al Concejo Municipal para su aprobación en cumplimiento a lo previsto por el artículo 23 de la Ley Municipal Autónoma N°24/14 Ley de Contratos y Convenios del G.A.M.S., concordante con lo previsto por el artículo 16 numeral 7 de la Ley N°482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

III.- MARCO LEGAL

El presente informe legal se encuentra sustentado en base a normativa legal vigente que se describe a continuación:

➤ CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO

Artículo 9. Son fines y funciones del Estado, además de los que establece la Constitución y la ley:

6. Promover y garantizar el aprovechamiento responsable y planificado de los recursos naturales, e impulsar su industrialización, a través del desarrollo y del fortalecimiento de la base productiva en sus diferentes dimensiones y niveles, así como la conservación del medio ambiente, para el bienestar de las generaciones actuales y futuras.

Artículo 33. Las personas tienen derecho a un medio ambiente saludable, protegido y equilibrado. El ejercicio de este derecho debe permitir a los individuos y colectividades de las presentes y futuras generaciones, además de otros seres vivos, desarrollarse de manera normal y permanente.

Artículo 108. Son deberes de las bolivianas y los bolivianos:

15. Proteger y defender los recursos naturales y contribuir a su uso sustentable, para preservar los derechos de las futuras generaciones.

16. Proteger y defender un medio ambiente adecuado para el desarrollo de los seres vivos.

Artículo 302. I Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción:

2. Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción

5. Preservar, conservar y contribuir a la protección del medio ambiente y recursos naturales, fauna silvestre y animales domésticos.

27. Aseo urbano, manejo y tratamiento de residuos sólidos en el marco de la política del Estado.

28. Diseñar, construir, equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio municipal, dentro de su jurisdicción territorial.

35. Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines.

Artículo 347. I El Estado y la sociedad promoverán la mitigación de los efectos nocivos al medio ambiente, y de los pasivos ambientales que afectan al país.

➤ LEY 031 MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN "ANDRÉS IBÁÑEZ"

Artículo 4. (Ámbito de aplicación) La Ley Marco de Autonomías y de Descentralización tiene como ámbito de aplicación a los órganos del nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas.

Artículo 7. (Finalidad) II Los gobiernos autónomos como depositarios de la confianza ciudadana en su jurisdicción y al servicio de la misma, tienen los siguientes fines:

2. Promover y garantizar el desarrollo integral justo, equitativo y participativo del pueblo boliviano, a través de la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos concordantes con la planificación del desarrollo nacional.

SO.112/23
R.A.M. N° 541/23
INFORME N° 079-2023 C.A.L.
Fs 80



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



Artículo 112. (Competencias, Programas y Proyectos Concurrentes) II Las entidades territoriales autónomas departamentales, regionales, municipales e indígena originario campesinas, podrán efectuar acuerdos y convenios aprobados por sus órganos deliberativos, para la ejecución de programas y proyectos concurrentes en el ámbito de sus competencias.

➤ **LEY 1333 DEL MEDIO AMBIENTE**

Artículo 1. La presente Ley tiene por objeto la protección y conservación del medio ambiente y los recursos naturales, regulando las acciones del hombre con relación a la naturaleza y promoviendo el desarrollo sostenible con la finalidad de mejorar la calidad de vida de la población.

Artículo 2. Para los fines de la presente Ley, se entiende por desarrollo sostenible, el proceso mediante el cual se satisfacen las necesidades de la actual generación, sin poner en riesgo la satisfacción de necesidades de las generaciones futuras. La concepción de desarrollo sostenible implica una tarea global de carácter permanente.

Artículo 5. La política nacional del medio ambiente debe contribuir a mejorar la calidad de vida de la población, sobre las siguientes bases:

1. Definición de acciones gubernamentales que garanticen la preservación, conservación, mejoramiento y restauración de la calidad ambiental urbana y rural.

Artículo 12. Son instrumentos básicos de la planificación ambiental:

a) La formulación de planes, programas y proyectos a corto, mediano y largo plazo, a nivel nacional, departamental y local.

g) Los medios de evaluación, control y seguimiento de la calidad ambiental.

Artículo 17. Es deber del Estado y la sociedad, garantizar el derecho que tiene toda persona y ser viviente a disfrutar de un ambiente sano y agradable en el desarrollo y ejercicio de sus actividades.

Artículo 19. Son objetivos del control de la calidad ambiental:

1. Preservar, conservar, mejorar y restaurar ambiente y los recursos naturales a fin de elevar la calidad de vida de la población.

Artículo 79. El Estado a través de sus organismos competentes, ejecutará acciones de prevención, control y evaluación de la degradación del medio ambiente que, en forma directa o indirecta, atente contra la salud humana, vida animal y vegetal. Igualmente velará por la restauración de las zonas afectadas.

Es de prioridad nacional, la promoción de acciones de saneamiento ambiental, garantizando los servicios básicos y otros a la población urbana y rural en general.

➤ **LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 24/14 LEY DE CONTRATOS Y CONVENIOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE.**

Artículo 1.- (Objeto) La presente Ley tiene como objeto normar y establecer los procedimientos para la gestión y suscripción de Contratos y convenios por es de aplicación el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Artículo 3.- (Ámbito de Aplicación) La presente ley es de aplicación obligatoria para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera, entidades y Empresas Desconcentradas Municipales y todas las unidades pertenecientes al Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Artículo 17.- (Clases de Convenio) Para efectos de la presente ley los convenios podrán ser:

b). Convenios Específicos

Son acuerdos mediante los cuales las partes establecen compromisos determinados de cooperación; estos compromisos generalmente surgen de un convenio marco, sin perjuicio de que puedan celebrarse en ausencia de este cuando haya la necesidad de desarrollar una actividad específica en un tiempo determinado.

Artículo 23.- (Aprobación) Queda establecido, que todos los convenios marco, serán necesariamente aprobados por el órgano Legislativo Municipal, mediante Resolución del H. Concejo Municipal.

Los Convenios Específicos que emerjan de los convenios marco aprobados por el la Máxima Autoridad Ejecutiva serán aprobados por Órgano Legislativo, Municipal, como responsable de dirigir la gestión pública municipal.

Los convenios específicos que no emerjan de convenios marco, serán aprobados necesariamente por el órgano Legislativo.

➤ **LEY 27/2014 DEL REGLAMENTO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL**

SO.112/23
R.A.M. N° 541/23
INFORME N° 079-2023 C.A.L.
Fs 80



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



Que, la **Ley 27/2014 del Reglamento General del Convenio Municipal**, en su **Art. 133** establece que, "las concejales o concejales en ejercicio tanto en el Pleno como en las Comisiones, podrán desarrollar sus funciones sobre la base de los siguientes instrumentos legislativos y de fiscalización":

c) **Proyectos de Resoluciones Autonómicas Municipales**

➤ **LEY DE INICIO DEL PROCESO AUTONÓMICO MUNICIPAL N° 001/2011.**

Que, la **Ley 001/2014 Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011** el **Artículo 6**, establece: A partir de la **PUBLICACIÓN** de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL...".

Que, en atención al art. 16 numeral 4) de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º RATIFICAR la suscripción de la **PRIMERA ADENDA AL CONVENIO ESPECÍFICO D.G.G.L. N° 10/2023** entre **EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE G.A.M.S.** y **LA ENTIDAD DE ASEO URBANO SUCRE - E.M.A.S.**, para la ejecución del **PROYECTO "CONSTRUCCIÓN MACROCELDA II RELLENO SANITARIO SUCRE"**. El mismo que está suscrito:

- Por una parte el **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**, representado por el Dr. Enrique Leaño Palenque, con C.I. 1145077 Ch., en su calidad de **ALCALDE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SUCRE DE LA PROVINCIA OROPEZA**, que en adelante se denominará el **G.A.M.S. FINANCIADOR**.
- Por otra parte la **ENTIDAD MUNICIPAL DE ASEO SUCRE (E.M.A.S.)**, representada legalmente por el Lic. Rilbert Ríoja Anibarro, mayor de edad con C.I. N° 7495719 Ch., en su condición de **GERENTE GENERAL**, conforme a **DECRETO EDIL N° 046/2022** de fecha 30 de agosto de 2022, quien para efectos del presente documento se denominará **E.M.A.S. ENTIDAD EJECUTORA**.

ARTÍCULO 2º.- OBJETO DE LA ADENDA, El objeto principal de la presente **ADENDA** es la **Modificación de la Cláusula Novena (Plazo y Vigencia)**, quedando redactado de la siguiente manera:

"El presente Convenio tendrá un plazo de 225 días calendario y entrará en vigencia una vez sea aprobado por el Concejo Municipal de Sucre de conformidad a lo previsto por el artículo 23 de la Ley Autonómica Municipal N° 24/14 Ley de Contratos y Convenios del G.A.M.S."

ARTÍCULO 3º Queda establecido que las cláusulas y partes del Convenio Especifico D.G.G.L. N° 10/2023 **SUSCRITO Y APROBADO** por el **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE Y LA ENTIDAD MUNICIPAL DE ASEO SUCRE - EMAS**, para la ejecución del proyecto **"CONSTRUCCIÓN MACROCELDA II RELLENO SANITARIO DE SUCRE"**, que no son modificadas o afectadas por la cláusula precedente, quedan subsistentes en su integridad manteniendo su validez plena.

ARTÍCULO 4º.- El cumplimiento de los alcances del Convenio Especifico es de exclusiva responsabilidad del

SO.112/23
R.A.M. N° 541/23
INFORME N° 079-2023 C.A.L.
Fs 80



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

Ejecutivo Municipal, al igual que el seguimiento y evaluación oportuna del mismo.

ARTÍCULO 5°.- Remitir una copia íntegra de toda la documentación del trámite al Banco de Datos y Archivos del Concejo Municipal de Sucre.

ARTÍCULO 6°.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Autonómica Municipal, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Abog. Yolanda Edith Barrios Villa
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sra. Jenny Marisol Montaña Daza
CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



SO.112/23
R.A.M. N° 541/23
INFORME N° 079-2023 C.A.L.
Fs 80

Plaza 25 de mayo N° 1
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926
concejo_municipal_sucre@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778
Concejo Municipal de Sucre
www.gacetamunicipalsucre.gob.bo